Municipalidad Provincial de
Chanchamayo

Resolución de Alcaldía Nro. 284-2020/MPCH

La Merced, 30 de julio del 2020

VISTO:
El Memorando N° 494-2020-A/MPCH y la Carta N° 003-2020/MARP, de fecha 21 de julio del 2020;

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2020/MPCH, de fecha 04 de febrero del 2020 se resuelve en el artículo primero dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 004-2020/MPCH, en tanto que en el artículo segundo se dispone designar con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2020 al ING. MIGUEL ANGEL PORRAS RIVERA en el cargo de confianza de GERENTE MUNICIPAL de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 042-2020/MPCH, en la que el Despacho de Alcaldía resolvió disponer que los cargos estructurales de las Unidades Orgánicas de Defensa Judicial, Dirección, Asesoramiento, Apoyo y de Línea contenidas en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial De Chanchamayo aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003-2013-MPCH, se ocupen por designación de conformidad a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057;

Que, en el primer artículo de la Resolución de Alcaldía N° 042-2020/MPCH, se precisó el cargo estructural siguiente: N° 011 – GERENTE MUNICIPAL – Código 004–1- 01 con clasificación EC, para que dicho cargo se ocupe por designación de conformidad a lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057; aprobando la retribución económica de S/ 5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos y 00/100 Soles) mensuales;

Que, mediante Carta N° 003-2020/MARP, de fecha 21 de julio del 2020, emitida por el funcionario Miguel Ángel Rivera Porras presenta su renuncia al cargo de confianza como Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, dirigida al despacho de alcaldía precisando por motivos personales;

Que, en este sentido, mediante Memorando N° 494-2020-A/MPCH de fecha 29 de julio del 2020, el despacho de alcaldía resolvió aceptar la renuncia del funcionario ING. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS y en este mismo acto dispone la designación del Ing. FERNANDO BLANCO BERROSPI en el cargo de confianza como GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057;

Que, a efecto de dilucidar sobre el particular, es necesario precisar que SERVIR como ente rector define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado en las conclusiones 3.1 al 3.3 contenidas en el Informe Técnico N° 175-2017-SERVIR/GPGSC precisa

que, corresponde a cada entidad efectuar la clasificación y calificación de los cargos de confianza en atención a su estructura orgánica y necesidades. Y que, para la determinación de los puestos de confianza, las entidades públicas deben observar los criterios generales contenidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y los previstos en la Ley N° 28175; estableciendo así el alcance de la línea de carrera. Asimismo la calificación de cargos de confianza debe observarse el porcentaje limitativo que establece la Ley Marco del Empleo Público y la formalidad para la designación de los funcionarios prevista en la norma pertinente, que para el caso que nos avoca la Subgerente de Recursos Humanos mediante Informes N°s 035 y 070-2020-SGRH-GA/MPCH de fechas 13 y 23 de enero del 2020 respectivamente, en la valoración del 5% de las plazas existentes en el CAP, previstos y no previstos, contrataciones CAS al año 2016 entre otras consideraciones, ha señalado que el 5% a que hace referencia la normativa, correspondería a 17 (diecisiete) plazas de empleados de confianza y directivos superiores en la Municipalidad provincial de Chanchamayo; documento que ha sido parte del sustento de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 042-2020/MPCH;

Que, SERVIR mediante Informe Técnico N° 176-2016-SERVIR/GPGSC, dentro del análisis respecto de los topes previstos para la contratación bajo el régimen CAS en el numeral 2.10 señala que; se debe tomar en cuenta las siguientes disposiciones: **a)** El inciso a) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley 29849, establece que es un derecho del servidor bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios el percibir una remuneración no menor a la remuneración mínima legalmente establecida, **b)** El artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006, establece que ningún funcionario o servidor público que presta servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual y régimen laboral, con excepción del Presidente de la República, percibirá ingresos mensuales mayores a seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, salvo en los meses en que corresponda las gratificaciones o aguinaldos de julio y diciembre.

Que, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020 en el numeral 11.2 del artículo 11, en materia de bienes y servicios establece que el monto máximo por concepto de honorarios mensuales es el tope de ingresos señalado en el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de manera directa o indirecta, y para la contratación bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias;

Que, de acuerdo a las normas antes citadas, la retribución de los funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, por lo que no constituye una vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones, prevista en el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020;

Que, estando a lo señalado por el marco legal y lo resuelto mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2020-MPCH de fecha 24 de enero del 2020, resulta pertinente designar a partir del 01 de agosto del 2020 al Ing. FERNANDO BLANCO BERROSPI en el cargo de confianza como GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, plaza en el CAP con el número de orden N° 011 – GERENTE MUNICIPAL – Código 004-1-01 con clasificación EC, bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057;

Que, estando a lo expuesto en aplicación del numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades y atribuciones del que está investido el Despacho de Alcaldía;

Municipalidad Provincial de
Chanchamayo

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA del **ING. MIGUEL ÁNGEL RIVERA PORRAS**, en el **CARGO DE CONFIANZA DE GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de esta Comuna, siendo su último día de labores el 31 de julio del 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N° 055-2020/MPCH, de fecha 04 de febrero del 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR a partir del 01 de agosto del 2020 al **Ing. FERNANDO BLANCO BERROSPI** en el cargo de confianza como **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**, plaza en el CAP con el número de orden N° 011 – GERENTE MUNICIPAL – Código 004-1-01 con clasificación EC, bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y en atención a los fundamentos expuestos en el presente documento resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración; Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a los interesados y a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, así como a la oficina de tecnologías de la información para la publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Mariño Arquiñigo
ALCALDE

Secretaría General

SEC.GNPAL